



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO,
2018-2021
DICTAMEN CGYAL/063/2018-2021**

En la ciudad de Guanajuato capital, del Estado del mismo nombre, los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento se reunieron, para efecto de estudio, análisis y dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto del artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:-----

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que en fecha 28 de junio del año 2021 dos mil veintiuno, fue recibido a través de la cuenta electrónica del Dr. Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, la circular número 333 por parte del Congreso del Estado, misma que fue turnada por vía electrónica al correo del Síndico José Luis Vega Godínez, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos; suscrito a su vez por las CC. Diputadas Celeste Gómez Fragoso y María Magdalena Rosales Cruz, primera secretaria y segunda secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato; para que esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos realice el estudio y análisis respectivo, emitiendo su dictamen, a fin de que como parte del Constituyente Permanente sea sometido a aprobación por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por lo que: -----

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., es competente para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio, análisis y consideraciones que resulten pertinentes para su dictaminación. -----

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, establece que la Seguridad Pública es una función que, entre otros niveles de gobierno, corresponde a los municipios, la cual a su vez constituye un derecho humano de todas las personas, y en ese sentido, la declaración de obligaciones, propósitos y derechos que tengan por objeto beneficiar a la población deben ser consideradas de observancia obligatoria, a efecto de que el marco normativo local se encuentre en armonía con los principios constitucionales. -----

La necesidad de garantizar la seguridad pública en México y en nuestro municipio, es un reflejo de las constantes reformas que en materia de seguridad se han implementado, en donde la prevención del delito ha cobrado relevancia como uno de los elementos fundamentales de las políticas integrales de cada nivel de gobierno, y en ese sentido, atendiendo al dinamismo que el contexto social nos exige, es que el municipio de Guanajuato en congruencia con los principios constitucionales, ha fortalecido su los alcances y el contenido de la reglamentación municipal a efecto de legitimar y profesionalizar a las instituciones de seguridad pública municipales y sus elementos durante el cumplimiento de su deber. -----

Siendo así, la reforma que se plantea armoniza la Ley fundamental del estado con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de contribuir con la generación y preservación del orden público y la paz social como fines de la seguridad pública y el Estado de Derecho. -----

No se encuentra, por otra parte, elemento nocivo alguno en la reforma constitucional que impida su aprobación, coincidiendo con la motivación de los iniciantes, así como con las consideraciones de la Comisión Dictaminadora, contenidas en la “Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto del artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato”. -----



TERCERO.- Derivado del estudio y análisis por parte de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a la minuta proyecto de decreto, que reforma el párrafo cuarto y adiciona un párrafo sexto del artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato; quienes integramos esta Comisión, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 145, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, manifestamos nuestra conformidad con la aludida Minuta Proyecto de Decreto. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato: -----

DETERMINA:

PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones con antelación expuestos, con fundamento en los ordenamientos normativos citados y no habiendo más comentarios u observaciones, esta Comisión se pronuncia a favor y de acuerdo con la Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto del artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; estando conformes los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2018-2021.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sométase, en la sesión ordinaria inmediata siguiente, a conocimiento, discusión, votación y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto del artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato”. -----

TERCERO. - Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el contenido del presente dictamen, gírense los oficios suficientes y necesarios a efecto de que sea remitido a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato, para su debido cumplimiento. -----



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO

Así lo dictaminaron, el día 15 de julio de 2021, los CC. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 2018– 2021, firmando de conformidad al margen y al calce los que en el dictamen intervinieron. -----

Guanajuato, Guanajuato, 15 de julio de 2021
Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos

JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ

Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos

ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
Secretaria

VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
Vocal

ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
Vocal

CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
Vocal